

110-5-255  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-197

Folio No. 0000500025508

Solicitante: JONATHAN PARDIÑAS MUÑOZ

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información  
CONFIDENCIAL y parte se declara su INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la que se desprende la clasificación de **CONFIDENCIAL**, respecto de parte de la información solicitada relativa a nombre de los extraditados, así como **INEXISTENCIA** de relación o datos estadísticos relativos a los delitos por los que se extradita, así como países con los que se han llevado a cabo extradiciones, además de los Estados Unidos de América.

Solicitud folio 0000500025508:

1. Solicito una relación del número de extradiciones concedidas por país durante la administración de Felipe Calderón, que incluya el nombre del extraditado y el delito por el que se le extradita.
2. Solicito también el número de extradiciones rechazadas en el mismo periodo, que incluya el nombre del extraditado y el delito por el que se le extradita, además de las razones por las que no se concedió la extradición.
3. Solicito una relación del número de extradiciones concedidas por país durante la administración de Vicente Fox, que incluya el nombre del extraditado y el delito por el que se le extradita.
4. Solicito también el número de extradiciones rechazadas en el mismo periodo, que incluya el nombre del extraditado y el delito por el que se le extradita, además de las razones por las que no se concedió la extradición.
5. ¿Cuál es el procedimiento para que la Secretaría de Relaciones Exteriores apruebe una extradición?

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-8115, de fecha 28 de febrero de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito comunicarle para los efectos correspondientes, los siguientes datos con los que cuenta esta Secretaría de Relaciones Exteriores.*

**ESTADÍSTICAS DE EXTRADICIONES**

AÑO	ENTREGADOS POR MÉXICO A E.U.A.	ENTREGADOS POR E.U.A. A MÉXICO
2001	17	13
2002	24	18
2003	31	16
2004	34	17
2005	41	15
2006	63	23
2007	84	11
2008	19	2
<b>TOTAL</b>	<b>313</b>	<b>115</b>

AÑO	ENTREGADOS POR MÉXICO A OTROS PAÍSES	ENTREGADOS POR OTROS PAÍSES A MÉXICO
2001	3	5
2002	5	3
2003	6	7
2004	4	4
2005	0	5
2006	9	2
2007	4	1
2008	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>27</b>

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-197

Folio No. 0000500025508

Solicitante: JONATHAN PARDIÑAS MUÑOZ

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información  
CONFIDENCIAL y parte se declara su INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

En el sexenio encabezado por el Lic. Vicente Fox Quesada se rehusaron 50 extradiciones a los Estados Unidos de América; 2 a la República Argentina; 1 al Reino de España, 1 a la República Federativa de Alemania y 1 a la República de Colombia, en virtud de que estas no cumplían con los requisitos previstos en el Tratado de Extradición correspondiente y/o en la Ley de Extradición Internacional.

En lo que va del presente sexenio encabezado por el Lic. Felipe Calderón, hasta la fecha no se ha rehusado alguna extradición internacional, en virtud de que las mismas han cumplido con los requisitos correspondientes.

Respecto a la petición de que se proporcione una lista de los nombres de las personas entregadas en extradición, en virtud de que son datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental no es procedente proporcionar los mismos.

Con relación a las **extradiciones negadas** por los Estados Unidos de América al gobierno de México, esta Secretaría no cuenta con dicha información, sin embargo se sugiere indicar al peticionario que formule su solicitud de información a la Procuraduría General de la República que es la institución que formula este tipo de solicitudes de extradición activa, toda vez que esta Cancillería sólo es el conducto para que sean presentadas dichas solicitudes por los medios diplomáticos.

Finalmente, con relación al procedimiento para que la Secretaría de Relaciones Exteriores apruebe una extradición, me permito comunicar que esta Dependencia del Ejecutivo Federal lo hace de conformidad con el Tratado de Extradición respectivo y la Ley de Extradición Internacional.

Lo que informo a usted con fundamento en los artículos 14 fracción VI, 34, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo SEXTO inciso d) fracción III del Acuerdo por el que se Delegan facultades en diversos funcionarios de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL, respecto a los nombres de los extraditados.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-197

Folio No. 0000500025508

Solicitante: JONATHAN PARDIÑAS MUÑOZ

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información  
**CONFIDENCIAL** y parte se declara su **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es aquella información que permita identificar a una persona, como lo es el **NOMBRE**.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,** mediante comunicado de fecha 15 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Con relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0000500025508, comunico a usted que no se tiene una relación o estadística de los delitos por los que se extradita a los reclamados; sin embargo, me permito observar a usted que en general se tratan de delitos considerados graves conforme a nuestra legislación; así como tampoco se cuenta con una estadística de las extradiciones concedidas por país."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la (s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s), ya que se señala que no existe relación o estadística de los delitos por los cuales se extradita a los reclamados, así como no existe relación o estadística de extradiciones concedidas por país, por lo que se pone a disposición del solicitante la información existente, correspondiente a los Estados Unidos de América y Otros Países (Resto del Mundo en conjunto).

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 70, fracción III, y V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-197**

**Folio No. 0000500025508**

**Solicitante: JONATHAN PARDIÑAS MUÑOZ**

**Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL y parte se declara su INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

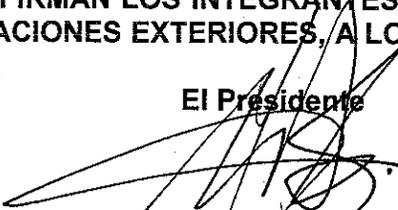
**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** respecto a los nombres de los extraditados, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500025508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

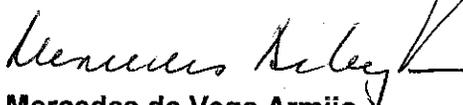
**TERCERO.** Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, relativa a relación o estadística de los delitos por los cuales se extradita a los reclamados, así como relación o estadística de extradiciones concedidas por país, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500025508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

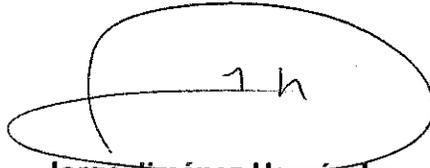
**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo  
Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.